

RESOLUCIÓN N° 199



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 6 AGO 2003

VISTO el expediente N° 0822/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 018/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 199



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

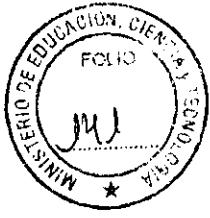
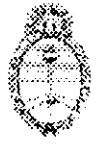
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

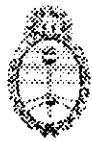
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 199

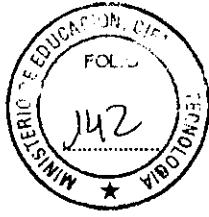


Daniel F. Filmus  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

199



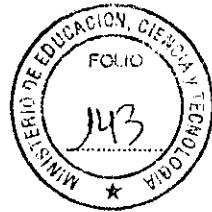
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA –CICLO DE  
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.**

- ✓ Diseñar, dirigir, desarrollar y evaluar proyectos de investigación educativa vinculados con el proceso de gestión educativa.
- ✓ Conducir y asesorar a las instituciones educativas.
- ✓ Desempeñar tareas de supervisión de las unidades educativas.

*Se ✓  
elv ✓*

199  
RESOLUCION N°

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Docentes con título de Nivel Superior de cuatro (4) años de duración con una carga horaria mínima de 1.476 horas, expedido por Institutos Terciarios o Universidades oficiales debidamente reconocidos.
- ✓ Docentes con título de Nivel Superior de tres (3) años de duración con una carga mínima de 1.204 horas, expedido por Institutos Terciarios o Universidades oficiales debidamente reconocidos.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Política Educativa	4	64	---
02	Análisis Institucional	6	96	---
03	Teoría de la Organización y Administración Educativa	6	96	---
04	Financiamiento de la Educación	4	64	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
05	Investigación Educativa I	6	96	---
06	Seminario de Investigación: Triangulación	4	64	---
07	Planeamiento y Gestión Institucional	6	96	02-03
08	Calidad Educativa	4	64	---

## SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
09	Investigación Educativa II	6	96	05-06
10	Electiva I	6	96	07-08
11	Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos Institucionales	4	64	07
12	Estadística	4	64	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
13	Electiva II	6	96	10-11
14	Gestión Curricular	6	96	11
15	Tecnología Educativa	4	64	---
16	Taller de Tesis	--	160	---
17	Idioma Extranjero	--	48	---



RESOLUCION N.º 199



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Nota:

Electiva I: a) Diagnóstico, Evaluación y Cambio Organizacional  
b) Proceso de Gestión de Programas Educativos

Electiva II: a) Gestión de la Educación en Nivel Inicial  
b) Gestión de la Educación en E.G.B.  
c) Gestión de la Educación Polimodal

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.424 Horas.**